

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022 0667**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- APORTE la escritura pública No. 8295 de fecha 28 de noviembre de 2018, constitutiva de la garantía real que se pretende hacer valer, con la constancia de ser la primera copia que presta mérito ejecutivo, tal como lo exige el artículo 80 Decreto 960/1970 en concordancia con el canon 42 del Decreto Ley 2163 de 1970 e inciso 3° del numeral 1° del artículo 468 del CGP.

2.- CUMPLA las exigencias previstas en el inciso 3° del artículo 5° de la ley 2213/2022 en relación con el poder para demandar. Tenga en cuenta que el adosado no fue remitido como mensaje de datos y por ende debe acreditar que fue enviado desde el correo electrónico de la entidad demandante inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, o en su defecto presentarlo conforme al artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>42</u> Hoy <u>04-08-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--